



CONTRATO 127/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MONTALVO DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XV, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. SSPPC/DRF/0455/2015 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2015, EL M. EN A. JAKSON VILLACIS ROSADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 34 FRACCIÓN V, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 1º, 3º Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE QUE EL PROVEEDOR ES EL ÚNICO QUE COMERCIALIZA LOS BIENES QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO".

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP) EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO.- 2015; PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.- CAPÍTULO: 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

RECIBIDO CON RECURSOS

2015 -

FASP



CONTRATO 127/2015

**2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**2.1.-** QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,479 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147,050 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1991, CUYA DENOMINACIÓN FUE MODIFICADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2002, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9861, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 214 DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147,050 DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2002. POSTERIORMENTE CON FECHA 25 DE ENERO DE 2013 MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 110,590, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE LLEVO A CABO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V."

**2.2.-** QUE SU APODERADO LEGAL ES EL C. JOSÉ MONTALVO DÍAZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 4204004595664 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110591 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**2.3.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ES EL ÚNICO DISTRIBUIDOR PARA LA REPÚBLICA MEXICANA DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA SERIE M9600, SIENDO LA ÚNICA EMPRESA AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y COMERCIALIZAR LAS REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS DE ESTA TECNOLOGÍA, REUNIENDO TODAS LAS CONDICIONES PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**2.4.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE INSURGENTES SUR 1106-PH, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

**2.5.-** QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**2.6.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ETM91010882A.

**2.7.-** QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 002259 RENOVADO EL 17 DE JUNIO DE 2015.

**3.- DE AMBAS PARTES:**

**3.1.-** QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

RECIBIDO CON RECURSOS

2015 -

FASP



CONTRATO 127/2015

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE DIVERSOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

| CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                | PRECIO UNITARIO   | IMPORTE              |
|-------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| 20    | EQUIPO           | TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700 INCLUYE FUNDA, CLIP, ANTENA, BATERÍA Y CARGADOR DE ESCRITORIO. | \$ 22,046.00      | \$ 440,920.00        |
|       |                  |                                                                                            | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$ 440,920.00</b> |
|       |                  |                                                                                            | <b>I.V.A. 16%</b> | <b>\$ 70,547.20</b>  |
|       |                  |                                                                                            | <b>TOTAL</b>      | <b>\$ 511,467.20</b> |

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 511,467.20 (SON: QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS, EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 120 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLUMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO.

**QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA:** ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.); PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y EL SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".



CONTRATO 127/2015

**SEPTIMA.- GARANTÍAS:** PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO RECIBIDO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE OTORGUEN ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO LA FIANZA DE ANTICIPO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO"; EN TANTO QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SITA: AVENIDA LÓPEZ PORTILLO POR AV. LÁZARO CÁRDENAS COLONIA LOS LAURELES, C.P. 24096, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

**NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO":** "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS A LA LIC. ERÉNDIRA SANDOVAL ÁLVAREZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

CON RECURSOS  
2015-  
FASP



CONTRATO 127/2015

**DÉCIMA.- LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS QUE PERMITAN LA EXPORTACIÓN Y USO POR PARTE DE "EL ESTADO" DE LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**UNDÉCIMA.-** EL TIEMPO DE GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES ES DE 12 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS E INSTALACIÓN DE BIENES COMPLEMENTARIOS ASÍ COMO TERMINALES, REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA TERMINALES, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TERMINALES Y MANTENIMIENTO SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS QUE PUEDAN AFECTAR MATERIALMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y QUE LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL CATALOGO DE EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA OBLIGÁNDOSE A SU SANEAMIENTO. RESPECTO DE LOS DEMÁS EQUIPOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CEDER A "EL ESTADO" LAS GARANTÍAS QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DEL FABRICANTE. PARA EL CASO DE QUE EN CONDICIONES DE USO NORMAL Y APROPIADO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES MUESTREN TENER UN DEFECTO QUE MATERIALMENTE AFECTE SU DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, "EL ESTADO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DE DICHO DEFECTO Y SEGUIRÁ LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEVOLUCIÓN QUE EN SU CASO PROPORCIONE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", A SU ELECCIÓN, INTENTARÁ CORREGIR O REEMPLAZARÁ LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES DEFECTUOSOS. LAS REPARACIONES AL EQUIPO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA LAS REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" SIN CARGO ALGUNO PARA "EL ESTADO" CONFORME A LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA GARANTÍA PARA DICHS CONCEPTOS. LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO APLICA A CONDICIONES, DEFECTOS O INADECUACIÓN DE LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES RESULTANTES DE MODIFICACIONES, MALTRATO, DESCUIDO O ACCIDENTES NO ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", EVENTOS FUERA DEL CONTROL DE "EL PROVEEDOR", USO, INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO NO REALIZADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN O LICENCIA DE USO PREVISTAS, RETRASO U OMISIÓN DE "EL ESTADO" EN APLICAR MODIFICACIONES O CORRECCIONES SUGERIDAS POR "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO A "EL ESTADO", ERRORES DEL BANCO DE DATOS O CAUSADOS POR OTROS EQUIPOS QUE OPERE "EL ESTADO" O MODIFICACIONES LLEVADAS A CABO POR "EL ESTADO" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR".

**DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL PROVISTOS POR EL ESTADO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL ESTADO" A "EL PROVEEDOR" DE FORMA TAL, QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE NO TUVIEREN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTA RESTRICCIÓN A "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINGUÍDAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ENTREGADOS LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OTORGADO CON RECONOCIMIENTO

2015

FASP



CONTRATO 127/2015

TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS QUE POR CUALQUIER MEDIO RECIBA "EL ESTADO" DE "EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LAS MISMAS RESTRICCIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECIFICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE POR PARTE DE "EL ESTADO".

DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE LES FUE COMUNICADA O ENTERADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHO BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN O LOS SERVICIOS CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**DÉCIMA OCTAVA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

OPERA DO CON RECURSOS  
2015 -

FASP

CONTRATO 127/2015

**DECIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**DECIMA VIGÉSIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MONTARVO DÍAZ  
REP. LEGAL DE CASSIDIAN  
MEXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC  
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RECIBIDO CON RECURSOS

2015-

FASP